



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y EL AFA LA FALGUERA PARA EL AÑO 2023

Vilanova del Vallès, 24 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, representado por la Alcaldesa Sra. Yolanda Lorenzo Garcia y asistida por el Secretario Accidental de la Corporación, Sr. Salvador Morera Tanyà.

Por otra parte, la entidad AFA LA FALGUERA, con CIF G64291768, y domicilio en c/ Montserrat Roig s/n, presentada por la Sra. [REDACTED], con cargo vigente de Presidenta del AFA, según acredita en este acto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales e de interés públicos. En el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en el beneficio de los infantes de Vilanova del Vallès.

II.- El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, está interesado en la proyección de actividades educativas en el municipio que puedan ayudar a la cohesión social y a la educación y formación de la población en general.

III.- **EL AFA LA FALGUERA** lleva a cabo varias actividades no curriculares, pero si lectivas y que son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos los fomenten y les den apoyo, encontrándose interesada en recibir una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès porque este colabore de manera directa con el proyecto educativo, sufragando parte del presupuesto de gasto de la entidad y facilitando de esta forma la realización de su actividad.

FONAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los artículos 118 i 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que las entidades locales otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otro lado, que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos o particulares cuyas actividades suplan o complementen



Ajuntament de Vilanova del Vallès

los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, señalan que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3.- La Ley 15/2014, de 16 de setiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se debe publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

4.- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas han de ser objeto de publicación.

Por todo eso, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio en el marco del fomento de la actividad de cariz educativo para el año 2023.

ACUERDOS

Primer. – Objeto

Constituye objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención con tal de contribuir en los gastos de diversas actividades no curriculares, pero si lectivas, que serán escogidas directamente por la Dirección de la Escuela.

Segundo. - Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 10 de la Ordenanza general de Subvenciones, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gastos.

Tercero. - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 15 3230 48910 del capítulo 4 por importe máximo de 20.000€ para el año 2023.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Cuarto. - Pago de la ayuda.

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad: [REDACTED] una vez aprobado el convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el siguiente calendario, teniendo en cuenta que los importes que se detallan son máximos y se podrán modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno, si los gastos de las actividades subvencionadas fuesen inferiores:

Febrero: 10.000€ máximo

Julio: 10.000€ máximo

Quinto. - Aceptación

El representante del AFA LA FALGUERA de Vilanova del Vallès acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Sexto. - Obligaciones generales

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, contadores des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- g) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

- 1) El AFA de la Escuela La Falguera deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la ejecución de este convenio y que se concreta en una memoria de las actividades previstas para todo el año acompañada del correspondiente presupuesto de forma inmediata después de la firma de este convenio. Las facturas que se hayan generado por estas actividades, se deberán presentar durante el mes de julio para aquellas actividades realizadas durante el primer semestre del año y durante el mes de enero del 2024 para las actividades realizadas durante el segundo semestre del 2023 (se adjuntan como anexo I a este convenio, los formularios que deberán ser cumplimentados para las justificaciones citadas y como anexo II para la presentación de la memoria).
- 2) El AFA controlara y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.
- 3) Será necesario que ambas partes nombren un representante que será enlace permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento el representante será la Concejala de Educación y por parte del AFA de la Escuela La Falguera será la Sra. [REDACTED]
- 4) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

- 5) En lo relativo a las empresas y/o autónomos que lleven a cabo actividades para la AFA, será necesario que ésta presente al Ayuntamiento, la siguiente documentación: seguro de responsabilidad civil, certificado de delitos sexuales de las personas que estarán en contacto con los menores, declaración responsable que están al corriente de la seguridad social y/o agencia tributaria.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Séptimo. - Obligaciones de justificación de los gastos

Será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Justificación con memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo que adjunta como anexo I.
2. Memoria económica que incluirá (anexo II):
 - Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago, y las desviaciones respecto al presupuesto.
 - Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos.
 - Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para el financiamiento de la actividad subvencionada.
 - Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès”. En el caso de difusión digital, una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se corrijan las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiese estado abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

El importe abonado el mes de febrero se deberá justificar como muy tarde el mes de julio y el importe abonado el mes de julio, como máximo se deberá justificar en el mes de enero de 2024.

Octavo. - Gastos objeto de la subvención

Se consideran gastos subvencionables objeto de este convenio aquellas que respondan a actividades no curriculares, pero si lectivas y que hayan estado escogidas en consenso entre la Dirección de la Escuela.

Noveno. - Revisión o modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedido, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Décimo. - Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Undécimo. - Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d) Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

e) La pérdida de condición del beneficiario.

Decimosegundo. - Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se puedan tener en conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudiesen generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal i normativa concordante.

Decimotercero. - Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contenciosa administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará de acuerdo a aquello previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de Vilanova del Vallès, en las bases de ejecución del presupuesto así como a la Ley 38/2003,



Ajuntament de Vilanova del Vallès

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

I en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado y en el lugar y fecha señalados.